

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00103-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 4 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 495**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:**

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la niña ASHLEY ANDREA ROSERO GUAMPE, propuesto por la señora NELLY MARINA BURBANO TAPIA, en contra de la señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90 y 368 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1°. ADMITIR** la presente demanda para Proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la niña ASHLEY ANDREA ROSERO GUAMPE, propuesto por la señora NELLY MARINA BURBANO TAPIA, en contra de la señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO.

**2°.** Como quiera que en la demanda se manifiesta que el domicilio de la demandada, señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO, es el municipio de Guacarí Valle, desconociéndose la dirección de su residencia.

Antes de ordenar el emplazamiento, librese oficio a la entidad ASMET SALUD EPS S.A.S en el municipio de Guacarí Valle, a fin de que informen los datos personales de la señora GABBY ANDREA GUAMPE BRAVO, identificado con número de cédula 1.114.456.059 de Guacarí Valle, la cual está afiliada en régimen subsidiado.

**3°. NOTIFICAR** este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para lo de su cargo.

**4°. ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna de la niña ASHLEY ANDREA

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00103-00

ROSERO GUAMPE, señores Mario German Guampe Domínguez, quien aparece citado en la demanda, para ser oído oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos de las menores.

**5°. ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea paterna de la niña ASHLEY ANDREA ROSERO GUAMPE, señores Nuvia Flor Marina Burbano Tapia y Alba Lucia Ruiz Burbano.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos de las menores.

**6°. ORDENAR** que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia de la niña ASHLEY ANDREA ROSERO GUAMPE, ubicada en el Corregimiento de Guabitas Guacará, sector Última copa, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brindan al menor.

**7°. RECONOCER** personería al abogado JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con número de cédula 14.893.331 de Buga-Valle y T.P. 291.237 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora NELLY MARINA BURBANO TAPIA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),

  
WILMAR SOTO BOTERO

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>076</b> HOY, <b>CINCO (5) DE MAYO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (e) <b>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA.</b></p>
--